

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL VIII

EL PUEBLO DE
PUERTO RICO

Recurrida

v.

JOSÉ DE JESÚS
GENAO CRUZ

Peticionaria

KLCE202100802

CERTIORARI
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala de
Bayamón

Criminal Núm.:
D VI2008G0082

Por: Artículo 106,
Asesinato en 2do.
grado.

Panel integrado por su presidenta la Jueza Domínguez Irizarry, el Juez Vázquez Santisteban y la Jueza Álvarez Esnard.

Álvarez Esnard, jueza ponente.

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de septiembre de 2021.

Atendida la *Moción solicitando desistimiento voluntario a tenor con la Regla 83(A) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones*, presentada el 28 de julio de 2021, por la parte peticionaria, José De Jesús Genao Cruz, esta Curia dispuso que la parte Peticionaria debía acompañar la moción de desistimiento de una declaración jurada indicando su intención de desistir. Recibida la *Moción en cumplimiento de orden* presentada el 28 de septiembre de 2021 por la parte recurrida, el Pueblo de Puerto Rico, la cual incluye como anejo la *Declaración jurada* suscrita por la parte peticionaria el 7 de septiembre de 2021, disponemos lo siguiente:

Se declara **Ha Lugar** la Moción de Desistimiento Voluntario conforme a la Regla 83(A) de nuestro Reglamento, 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 83(A). Se ordena el archivo y sobreseimiento sin perjuicio de este caso, según solicitado.

Lo acordó y manda el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones